

## Título de Licenciado en Psicopedagogía:

Joan Huerta

President del Col·legi Oficial de Psicòlegs del PV

Aunque tarde, ha llegado la propuesta de título de Licenciado en Psicopedagogía, elaborado por el grupo 15 del Consejo de Universidades, y que fue tratado en el pasado mes de febrero en las Jornadas de trabajo que el COP organizó, a nivel estatal, sobre la Reforma de los Planes de Estudio Universitario. De estas Jornadas salió la idea de redactar el escrito que a continuación se transcribe, con la idea de fomentar el debate y profundizar en el proceso de desmontar los argumentos que han inspirado al Grupo 15 a efectuar una propuesta de esta índole:

«El informe técnico del Grupo de Trabajo n.º 15 del Consejo de Universidades sobre el título de Licenciado en Psicopedagogía, tiene como antecedentes una propuesta relativa a los títulos relacionados con la educación (de fecha 6 de noviembre 1987) firmada por J. Gimeno Sacristán, como Presidente, y César Coll Salvador, como Secretario; por la cual se propone transformar el actual título de Licenciado en Ciencias de la Educación, de cinco años de duración, en tres títulos de segundo ciclo (ver hoja adjunta), uno de ellos el de Psicopedagogía.

Entre las justificaciones de tal propuesta se citan también los siguientes argumentos:

«...la competencia con nuevas especializaciones creadas en el campo de la psicología.»

«Una de las vías de promoción del profesorado de los niveles no universitarios es la de adquirir diversas especializaciones que le faculten para ejercer determinados puestos de trabajo en el sistema educativo y fuera de él, en tanto que especialista, lo que le exige un nivel de preparación específico... que debe ser accesible, según los casos, a todos los profesores. En la actualidad, prácticamente está circunscrita a los profesores de EGB... puesto que los de enseñanza secundaria, siendo ya li-

enciados, deben comenzar los estudios de Educación, bien los de psicología, como licenciaturas totalmente nuevas, lo que hace que dicho camino sea muy poco o nada concurrido.»

«... cada vez tienen un papel más importante los especialistas en educación, cuya atención debiera cuidarse más, dada la influencia directa en el sistema escolar. Al tiempo, la utilidad de esos especialistas tiene que ver con el adecuado conocimiento del propio sistema educativo... Ello exige cada vez más una rigurosa profesionalización que conecte el conocimiento con la práctica.»

Ya en concreto, sobre el título de licenciado en Psicopedagogía, se dice en el referido documento-propuesta:

— «Por la presión corporativa, y por la incomunicación que producen los intereses académicos, más que por las exigencias del desarrollo científico y de coherencia y rigor en la actuación profesional desde títulos afines se buscan en competición campos de actuación profesional que debieran ser objeto de una **formación interdisciplinar**. Este es el caso de los licenciados en Ciencias de la Educación que intervienen actualmente en el campo de la Orientación Escolar y profesional, de un lado, y el de los **psicólogos escolares** que intervienen en este ámbito, por otro.»

— «No es conveniente para el sistema educativo ni es clarificador para el que quiere acceder a esos estudios mantener una duplicidad de títulos para ejercer lo que debe ser una **idéntica función**. Un análisis **cuidadoso** de la función del especialista en este terreno nos lleva al convencimiento de que ese profesional requiere una formación psicológica y pedagógica. Psicólogos que intervienen en el sistema escolar necesitan una sólida formación de tipo pedagógico. Pedagogos que intervengan en funciones de orientación es-

colar requieren una **sólida** formación psicológica.»

— «La propia investigación y teoría que trata de los fenómenos educativos, cada día muestra de forma más clara la necesidad de una **colaboración interdisciplinar** (de disciplinas o de profesionales (?). Más todavía reclama esa condición la **actuación profesional** (?).»

— «Actualmente, la búsqueda de una salida profesional en este sentido, desde el título de licenciado en **Psicología** y desde el licenciado en Ciencias de la Educación, iría en detrimento de la formación de estos profesionales (?) **y de los intereses del propio sistema educativo**. Por ello proponemos un título de 2.º Ciclo, llamado de Psicopedagogía.»

— «En este título **se entroncan** (?) las especialidades actuales de Orientación Escolar, Educación Especial y **Psicología Escolar** (???). Se trata, pues, de una titulación nueva que **ordena** parcelas académicas y **ámbitos profesionales** de alguna forma (?) ya existentes.»

### Opiniones del Grupo de Trabajo surgido en las Jornadas del COP sobre los planes de estudios universitarios, referidas al título de psicopedagogo (Ávila, febrero 1988):

— Contradicciones y poco rigor en la fundamentación del nuevo título de Licenciado en Psicopedagogía.

— Absorbería las funciones propias del psicólogo escolar bajo el pretexto de darle una «formación interdisciplinar» sólida, cuando esto mismo puede contemplarse en la misma modificación del plan de estudios de psicología.

— Se juega en la «fundamentación» de la propuesta con el concepto de «formación interdisciplinar», colocándolo en el lugar de «abordaje interdisciplinar».

# El que fa el Col·legi

— La intrusión y arrogancia del Grupo 15 al pretender ordenar el ámbito profesional de la psicología aplicada al ámbito educativo, es intolerable.

— La diversidad de títulos de primer ciclo y los pocos créditos que son necesarios para acceder a los estudios de psicopedagogía, hacen dudar de esa «sólida» formación en psicología y pedagogía que tendrían los futuros «especialistas» en psicopedagogía.

— Resulta clarividente que cuando el Grupo 15, que ha elaborado la propuesta, se refiere a los intereses del sistema educativo, está incluyendo los intereses corporativistas del funcionario-profesor para su promoción dentro del propio sistema.

— Es también obvio que la propuesta responde más a intereses de abrir el mercado laboral a licenciados en Ciencias de la Educación (hasta ahora) y profesores de EGB (mermado al crearse los estudios de psicología por numerosas universidades) que a «intereses sociales».

— Se busca adaptarse a las exigencias del sistema que exige para el acceso al ejercicio profesional especializado en sus equipos, ser profesor y conocer el mundo educativo («olor a niño»).

— Es también una forma de mantener los porcentajes de alumnado que, procedente del profesorado de EGB y gracias al curso «puente», accede a Ciencias de la Educación; e incluso incrementarlos.

— Llama la atención que el Grupo 15, entre los que se encuentra César Coll, tire por la borda casi 20 años de historia de la psicopedagogía en este país, y con ello todos los esfuerzos que los profesionales han hecho y continúan haciendo por consolidar un modelo de intervención

bien distinto a la nueva «psicopedagogía» que ahora proponen, centrada en dificultades de aprendizaje.

— El acotamiento de ámbitos de actuación que supone la propuesta de Psicopedagogía (además de apropiación indebida) perjudica a nuestra profesión que defiende una titulación única y polivalente.

## Reforma de las enseñanzas:

Fue en Madrid, los días 4 y 5 de marzo, cuando se celebraron las Jornadas sobre «Psicología y Reforma de las Enseñanzas», organizadas por el COP-Estatal y en la que intervinieron como ponentes D. Alfredo Fierro, D. José M.<sup>a</sup> Peiró, D. César Gilolmo y D. Mario Carretero, seguidos de comentarios y propuestas de colegiados de todas las Delegaciones del COP y del Col·legi Oficial de Psicòlegs de Catalunya. Valencia presentó el documento que a continuación reproducimos, realizado por compañeros de SPE y de Servicios Psicopedagógicos Municipales, coordinados por Mauricia González (Vicepresidenta del COP-PV). Este grupo de trabajo, por su dinámica, puede ser el embrión de la futura Comisión de Educativa.

Se ha realizado el presente análisis del documento de la Reforma de la Enseñanza, desde la experiencia diaria en el puesto de trabajo del psicólogo en diferentes servicios (Servicios Psicopedagógicos Escolares, Gabinetes Municipales y otros) que aproximadamente superan el medio millar de profesionales en la Comunidad Valenciana.

Se estima necesario y pertinente

la Reforma Educativa de cara a adecuar el sistema a la realidad social existente. Es interesante el cambio cualitativo que se plantea, pero creemos que es excesivamente ambicioso y utópico. La realidad misma nos dicta que posiblemente no existan, ni los medios económicos, ni el soporte técnico necesarios para llevarlo a cabo.

Es más, no recoge situaciones existentes como la de la Comunidad Valenciana en cuanto a los servicios psicopedagógicos. Encorseta excesivamente algunas cuestiones que supondrían un retroceso al respecto.

La acción psicopedagógica se entiende en el documento como acciones puntuales, a lo largo del desarrollo educativo en los diferentes ciclos. Esta debería ser entendida de forma más global e insertada en el mismo proceso educativo.

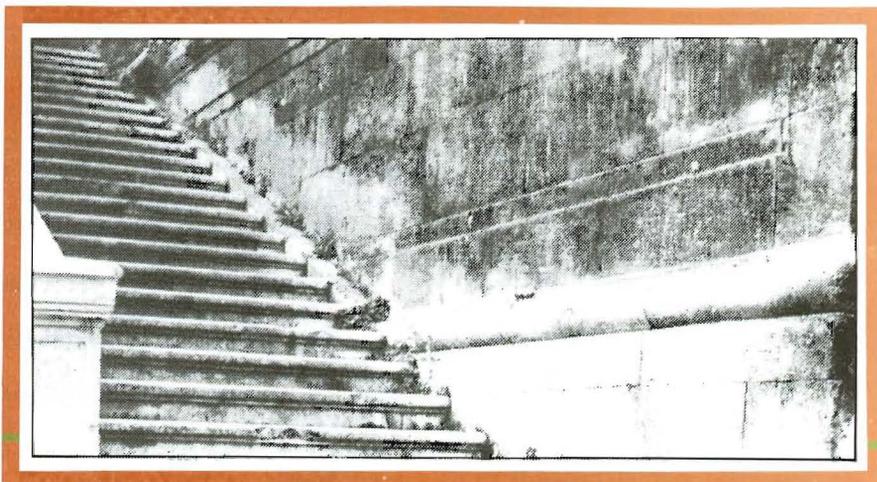
No se plantea en el documento un modelo claro de acción psicopedagógica, ya que parece quererse superar el modelo clásico de orientación pero sin saber cómo.

La acción psicopedagógica parece atribuirse a diferentes agentes que, actualmente, no estarían formados para ello, con lo cual el papel del psicólogo cobra especial importancia en labores de coordinación (departamento de orientación) asesoramiento técnico, análisis de necesidades y propuestas de recursos, además de la lógica intervención directa.

Aunque parece recogerse la dimensión psicológica y pedagógica en el proceso educativo, no se refleja con claridad el reconocimiento del papel del psicólogo como técnico titulado superior.

Parece un abuso exigir a un mismo profesional múltiples funciones. Al docente que tiene, además de la titulación de profesor de EGB, la de psicología/pedagogía, se le exige que cumpla las dos funciones, sin haberle promocionado previamente (coordinador del departamento de orientación).

Es positiva la existencia de una red única de equipos psicopedagógicos de apoyo, para lo cual es necesario recoger y aprovechar la realidad existente coordinando la labor de los equipos y las diferentes administraciones (Comunidades Autónomas, Diputaciones y Ayuntamientos) a través de conciertos-convenios económicos) y las homologaciones pertinentes, como ya parece reflejarse en el documento.



# El que fa el Col·legi

Se observan algunas incoherencias en los términos utilizados; equipos psicopedagógicos de apoyo/equipos de orientación; acción indirecta exclusivamente/reconocimiento de alguna acción directa; funciones atribuidas al departamento de orientación/funciones atribuidas a los equipos psicopedagógicos de apoyo; orientación vocacional o profesional entendida como formación del alumno para que tome decisiones/orientación directa o directiva hacia una salida académica o profesional concreta...

No parece viable ni operativo el funcionamiento de un departamento de orientación donde están integrados todos los tutores del claustro y en cambio se olvida del profesor de apoyo o de Educación Especial. Además, debe abordar una serie demasiado extensa de funciones.

Tampoco queda claro el acceso al sistema educativo del psicólogo titulado superior. El único requisito (excluyente) debería ser la titulación en psicología, y otras condiciones serían consideradas como méritos: experiencia de acción psicopedagógica, conocimiento del medio educativo, etc. La figura del psicólogo podría recogerse en el «Cuerpo Técnico de la Administración». No queda suficientemente clara la expresión «formación específica» a que se refiere el documento al fijar un requisito básico de acceso a la acción psicopedagógica, en general, es más claro el término «titulación en».

Se propone como aconsejable aspirar a conseguir un ratio psicólogo/centro de un profesional por cada 10 unidades y 1 de apoyo o EE. Respecto a la educación infantil la ratio aconsejable es de 300 alumnos por psicólogo.

Se estima que la integración educativa debe ir más allá de la dotación de recursos educativos. Es necesario abordar el cambio de actitudes y dotar del soporte técnico necesario, aspectos en los que el psicólogo puede incidir, preferentemente junto a otros técnicos.

## Estatutos del COP

Por la trascendencia y la repercusión que este tema tiene para nuestra profesión, desde las páginas de «Informació Psicològica» nos parece importante hacer un seguimiento de todas las acciones que se realicen. Hoy traemos la contestación formulada por el Gobierno a la pregunta

del Diputado del Grupo Parlamentario Mixto, don Juan Carlos Aparicio Pérez, sobre la aprobación de los Estatutos del COP.

«1. El Ministerio de Educación y Ciencia ha impulsado y cumplimentado todos los trámites que exige el ordenamiento jurídico vigente para la aprobación de los estatutos del Colegio Oficial de Psicólogos. El tema es de gran complejidad jurídica, dado que aún no se ha desarrollado el artículo 36 de la Constitución, que prevé una ley reguladora de las peculiaridades propias del régimen jurídico de los colegios profesionales. A ello se debe el retraso en la aprobación de los citados estatutos. Sin embargo, el Ministerio de Educación y Ciencia ha mantenido contactos con los órganos representativos del Colegio Oficial de Psicólogos, con el fin de revisar las dificultades existentes y solventar los problemas jurídicos que han impedido hasta ahora la aprobación de los citados estatutos.

2. El Ministerio de Educación y Ciencia ha recibido dos escritos del Defensor del Pueblo interesándose por la aprobación de los estatutos del Colegio Oficial de Psicólogos, con Registro de salida de fechas 4 de agosto de 1986 y 16 de enero de 1987. El expresado Departamento ha respondido a ambos informando con detalle sobre la situación del expediente de aprobación con fechas 1 de septiembre de 1986 y 18 de febrero de 1987.

3. El Ministerio de Educación y ciencia está haciendo una revisión a fondo de todo el expediente con el fin de remitir a la Comisión General de Secretarios de Estado y Subsecretarios el proyecto de Real Decreto por el que se aprueban los estatutos del Colegio Oficial de Psicólogos. La fecha de aprobación queda condicionada a los resultados del citado expediente y, por tanto, no se puede adelantar con precisión.»

## Recursos interpuestos:

Han sido dados por presentados, desde la Sala 2.<sup>a</sup> de lo Contencioso Administrativo, los recursos interpuestos a la Resolución de 1 de julio 87 de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia y a la convocatoria del Excmo. Ayuntamiento de Valencia para proveer cuatro plazas de psicólogo por el procedimiento

de oposición libre. La Diligencia de Ordenación del Procedimiento incluye el siguiente texto:

Anúnciese la interposición de este recurso, mediante edicto en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente y reclámese de la Administración el expediente administrativo en que se adoptaran los actos recurridos, que deberían remitir a esta Sala en el plazo previsto en la Ley, librándose para ello los correspondientes despachos. Al propio tiempo emplácese a la Corporación demandada con Abogado y Procurador o sólo con Abogado Colegiado, a tenor de lo establecido en el artículo 447 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, con la advertencia de que transcurrido el plazo de veinte días seguirá el curso de los autos, sin oírle, sin perjuicio de que pueda comparecer en cualquier estado del pleito.

## Juntas de País:

Desde nuestra anterior cita en estas páginas, la Junta Rectora en pleno se ha reunido en dos ocasiones los días 30 de enero y el pasado 12 de marzo. Entre las decisiones más importantes se encuentra el acuerdo adoptado para la formación de un equipo que haga las funciones de «Cap de Redacció» de la publicación colegial, integrado por Francisco Conesa Beltrán, Fernando Prieto Alonso y Tomás Josep Llopis Jiménez.

Acuerdo que fue aceptado por el Comité Editor en su reunión del día 4 de febrero.

Entre los temas tratados en las sesiones de la Junta, se encuentran los siguientes:

— Escritos presentados por compañeros de Gabinetes Municipales planteando la problemática general en el área y la difícil situación por la que atraviesan los psicólogos que venían trabajando en los municipios de Almàssera y Lliria.

— Organización de las Jornadas sobre «evaluación en drogodependencias» a celebrar en Valencia los días 25 y 26 de marzo.

— Revisión y aprobación de criterios de gastos de la Junta.

— Propuesta a Título de Licenciado en Psicopedagogía.

— Preparación de la Junta General.

— Consejo Valenciano de Salud y la no inclusión de un miembro en representación del Colegio Oficial de Psicólogos.